



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-45479196- -GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2024-45479196-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Javier Alberto BARDA presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1040 del 2 de agosto de 2019, el doctor Javier Alberto BARDA fue designado Juez del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial Azul;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite, en el marco de la Ley N° 8085, respecto del doctor BARDA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el mencionado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, indica que no ha recibido notificaciones con relación al doctor BARDA respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2025, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Javier Alberto BARDA (DNI N° 16.558.449 – Clase 1963) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías del Joven del Departamento Judicial Azul.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.